

I.- Establece el art 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

1. *“Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.*
2. *El Secretario mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera el manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho”.*

II.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido del Decreto, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

- 1.- Acusar recibo del Auto dictado en el PA 562/2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, por la que se notifica a este Ayuntamiento la firmeza del Auto de fecha 9 de septiembre de 2022, que declara terminado el proceso por satisfacción extraprocesal.
- 2.- Trasladar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos.
- 3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid (P.A. 562/2021) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.
- 5.- Proceder al archivo de los autos.

En San Lorenzo de El Escorial,
Alcaldesa Presidenta, Carlota López Esteban.
Documento firmado digitalmente según datos al margen.

